



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Extraprocesal. 110014003004-2021-00295-00.
Confirmación. 168265.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la actora contra el auto de junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se rechazó la prueba extraprocesal, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 438 del Código General del Proceso.

Secretaría, proceda como lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia digital del presente asunto ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, a fin de que conozcan del recurso de alzada, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 22 de julio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C. ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce7adbf26928284ae5c28da1e1d592b9f0945f1dea931ef10b6a057b0ea7
9554**

Documento generado en 16/07/2021 04:25:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**